



# GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO  
NUEVA ÉPOCA ■ NÚMERO CUATRO ■ JUEVES 18 DE DICIEMBRE DE 2003 ■ CIUDAD DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO



## SECCION SEGUNDA

### SUMARIO:

**Acuerdo** por el que el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, reforma y adiciona diversos artículos del Reglamento del Comité de Enajenación de Bienes Inmuebles y Muebles del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

[www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx)

---

**EL LICENCIADO ULISES RAMÍREZ NÚÑEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 128 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ASÍ COMO 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS HABITANTES HACE SABER QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 122, 123, 124 y 128, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES I, XXXVII Y XL, 64 FRACCIÓN I, 66 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; HA TENIDO A BIEN APROBAR Y ORDENAR LA EXPEDICIÓN DEL SIGUIENTE:**

**ACUERDO** POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTICULOS DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

QUE EN EL ACTA CORRESPONDIENTE A LA DECIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, EN EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ ASENTADO EL ACUERDO QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, TUVO A BIEN APROBAR Y QUE A LA LETRA DICE:

**PRIMERO.** Se reforma y adiciona el Reglamento del Comité de Enajenación de Bienes Inmuebles y Muebles de Tlalnepantla de Baz, en los siguientes términos;

- a) Los artículos con reformas y adiciones son: 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 16, 18, 19, 22, 25 y 38.
- b) Los artículos anteriores quedan reformados o adicionados quedando como sigue:

**Artículo 3.** - El Comité se integrará de la siguiente manera:

- I. Por el titular de la Secretaría del Ayuntamiento quien fungirá como Presidente, teniendo como suplente al Subsecretario del Ayuntamiento;
- II. Por un Representante de Patrimonio Municipal, quien fungirá como Secretario;
- III. Por el Primer Síndico Municipal, quien fungirá como Primer Vocal;
- IV. Por el Segundo Síndico Municipal, quien fungirá como Segundo Vocal;
- V. Por el Tercer Síndico Municipal, quien fungirá como Tercer Vocal;
- VI. Por un Representante de la Dirección General de Administración, quien fungirá como Cuarto Vocal;
- VII. Por el titular de la Tesorería Municipal, quien fungirá como Quinto Vocal, teniendo como suplente al Subtesorero de Ingresos; y
- VIII. Por un representante de la Coordinación Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, quien fungirá como Sexto Vocal; y
- IX. Por un Representante de la Contraloría Municipal, quien fungirá como Séptimo Vocal.

**Artículo 5.** - Son facultades del Presidente del Comité:

- I. Dirigir las sesiones;
- II. Recibir la documentación relativa de los bienes que se pretendan enajenar, e
- III. Instruir al Secretario para que realice las convocatorias para sesionar señalando el día, hora y lugar donde se llevarán a cabo las reuniones.

**Artículo 6.** - Son facultades del Secretario del Comité:

- I. Elaborar las actas;
- II. Validar con su firma las actas;
- III. Realizar las convocatorias para sesionar;
- IV. Proporcionar al Presidente del Comité la lista o especificaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles susceptibles de enajenarse;

- V. Integrar y enviar a las Comisiones Edilicias de Patrimonio Municipal y Transparencia y Función Pública los expedientes relativos a los bienes que se pretenden enajenar, para los efectos legales procedentes;
- VI. Realizar la entrega de los bienes enajenados, recabando del adjudicado, la firma o firmas de entrega previo documento que se elabore;
- VII. Solicitar a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal su dictamen para presentar ante el Cabildo la solicitud de desafectación, desincorporación y enajenación de los Bienes Muebles e Inmuebles, que el Comité haya acordado como factibles para su enajenación, y
- VIII. Las demás que le instruya el Presidente y el Comité en pleno.

**Artículo 7.** - Son facultades del Primer, Segundo y Tercer Vocal:

- I. Asegurarse que se finiquiten los remates al mejor postor; y
- II. Que se guarden los términos y disposiciones previstas en el presente Reglamento así como en las leyes aplicables.

**Artículo 8.** - Son facultades del Cuarto Vocal:

- a) Realizar los trámites administrativos a efecto de contratar los peritos calificados o las instituciones autorizadas para que terceros ajenos a la Administración Pública Municipal, determinen las condiciones de los bienes susceptibles de enajenarse así como de sus valores;
- b) Presentar los proyectos de las Bases y Convocatorias de las licitaciones, y
- c) Gestionar las publicaciones que sean necesarias.

**Artículo 9.** - Son facultades del Quinto Vocal:

- a) Elaborar las órdenes de pago, entregando copia del documento al Secretario;
- b) Verificar que se desafecten contablemente de la cuenta pública municipal los bienes enajenados, una vez realizados los trámites por parte de la Coordinación de Patrimonio Municipal.

**Artículo 10.** - Son facultades del Sexto Vocal:

- a) Fundar y motivar los acuerdos del Comité, así como las actas que se levanten;
- b) Fundamentar los procesos de enajenación siguiendo los ordenamientos aplicables, así como las disposiciones, de este Reglamento.

**Artículo 11.** - Son facultades del Séptimo Vocal:

- a) Vigilar que las actuaciones de los miembros del Comité y sus decisiones se apeguen a los ordenamientos aplicables.

**Artículo 13.-** Tendrán voz y voto todos los integrantes del Comité; con excepción del Secretario del Comité, el Sexto Vocal y el Séptimo Vocal, quienes sólo tendrán voz. El presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 16.-** Son atribuciones del Comité:

- I. Verificar el estado físico de los bienes muebles propuestos para enajenarse.
- II. Recibir la documentación inherente a los bienes muebles autorizados para su enajenación por el Ayuntamiento;
- III. Recibir la documentación inherente a los bienes inmuebles autorizados para su enajenación por el Ayuntamiento y la Legislatura;
- IV. Ejecutar los procedimientos aplicables;
- V. Validar, a solicitud del Ayuntamiento, la procedencia de las propuestas para la celebración de contratos de donación, permuta, dación en pago y toda forma de enajenación que implique la transmisión de dominio de los bienes muebles e inmuebles propiedad municipal, que sean sometidos a su consideración, y
- VI. Aprobar los proyectos de las Bases y Convocatorias de las licitaciones.

### **De la venta por licitación**

**Artículo 18.-** Se realizará a través de Convocatoria, la cual será publicada. La venta deberá efectuarse en las instalaciones del Palacio Municipal, dentro de los treinta días siguientes de haber sido publicada, pero en ningún caso mediarán menos de siete días entre esta publicación y la almoneda.

**Artículo 19.-** Tratándose de inmuebles, el Comité solicitará el avalúo al Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, y este servirá de base para la venta.

**Artículo 22.-** Si en la primera almoneda no hubiere postura legal, se citará otra, para dentro de los treinta días siguientes, mandando que los edictos correspondientes se publiquen, por una sola vez, y de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de la venta, medie un término que no sea menor de siete días. En la almoneda se tendrá como precio el del avalúo, con deducción de un diez por ciento.

**Artículo 25.-** Cuando se presenten posturas ofreciendo de contado el precio de los bienes, los postores exhibirán, en el acto de la venta, el diez por ciento de aquéllas en numerario o en cheque certificado o de caja a favor del Municipio, y la cantidad que queden adeudando la garantizarán con fianza, hipoteca o prenda, expresando, al formular su postura, los bienes que quedarán sujetos al gravamen respectivo. Concluida la diligencia, se devolverán las exhibiciones a los postores que no hayan resultado adjudicados, excepto la que corresponda al postor en quien se finque la venta, la que, como garantía del cumplimiento de su obligación, se mandará depositar en la Tesorería Municipal, en efectivo, cheque certificado o billete de depósito.

**Artículo 38.-** El Comité deberá integrar un expediente que será enviado a las Comisiones Edilicias de Patrimonio Municipal y de Transparencia y Función Pública, para los efectos procedentes; una vez obtenido el dictamen, el Secretario del Comité en coordinación con la Comisión de Patrimonio Municipal, procederá a realizar la presentación de expedientes de los bienes susceptibles de venta ante el H. Cabildo para su aprobación, mediante el Acuerdo correspondiente.

El Acuerdo deberá contener la autorización de desafectación y desincorporación de los bienes del inventario de patrimonio municipal, así como de su venta.

## TRANSITORIOS

Primero. Las modificaciones al Reglamento del Comité de Enajenación de Bienes Inmuebles y Muebles de Tlalnepantla de Baz, surtirán efectos al día siguiente de su aprobación.

Segundo. Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de que realice la publicación en la Gaceta Municipal, de las reformas y adiciones aprobadas al Reglamento del Comité de Enajenación de Bienes Inmuebles y Muebles de Tlalnepantla de Baz, en los términos del punto primero del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Cítese a los ciudadanos integrantes del Comité de Enajenación de Bienes Inmuebles y Muebles de Tlalnepantla de Baz, para que en la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, rindan la protesta de ley correspondiente ante el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal, en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los trece días del mes de diciembre de 2003.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO  
2003-2006**

**C. Ulises Ramírez Núñez  
Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz**

**C. Lucio Fernández González**  
Primer Síndico Procurador

**C. Carlos Alberto Díaz Castro**  
Segundo Síndico Procurador

**C. Janitzio Soto Elguera**  
Tercer Síndico Procurador

**C. Eduardo Cisneros Valencia**  
Primer Regidor

**C. Jesús Guillermo Núñez Curry**  
Segundo Regidor

**C. Laura Angélica Rojas Hernández**  
Tercera Regidora

**C. Alejandro Landero Gutiérrez**  
Cuarto Regidor

**C. Reyna Sofía Mata Estévez**  
Quinta Regidora

**C. Gildardo González Martínez**  
Sexto Regidor

**C. Raúl Campos Gutiérrez**  
Séptimo Regidor

**C. América Asela Hernández Salgado**  
Octava Regidora

**C. Martín Matamoros Castillo**  
Noveno Regidor

**C. José Agustín Suárez Mejorada**  
Décimo Regidor

**C. Erika María Terán Cedillo**  
Décimo Primera Regidora

**C. Oscar Moreno Moreno**  
Décimo Segundo Regidor

**C. José Desiderio Torres Barrón**  
Décimo Tercer Regidor

**C. Estela Alvarado Jacco**  
Décimo Cuarta Regidora

**C. José Luis Cortes Trejo**  
Décimo Quinto Regidor

**C. Álvaro Orta Puente**  
Décimo Sexto Regidor

**C. Carlos Guerra Ramírez**  
Décimo Séptimo Regidor

**C. Miguel Ángel Ramírez Miguel**  
Décimo Octavo Regidor

**C. Arturo Saavedra Cruz**  
Décimo Noveno Regidor

**C. Carlos Javier Alfaro Sánchez  
Secretario del H. Ayuntamiento**

---